

ción de las distintas Consejerías con las diferentes Entidades financieras, la Banca Privada entre ellas, las diversas fechas de entrada en vigor a medida que se iban asumiendo las competencias transferidas de la Administración del Estado, llevan al Consejo de Gobierno a considerar la oportunidad de englobar dentro de un Acuerdo-Marco para 1985, el conjunto de líneas de financiación a través de los Bancos Central, Español de Crédito, Hispano Americano, Bilbao, Vizcaya, Santander, Popular Español, Exterior de España, Andalucía, Granada, Meridional y Jerez van a estar en vigor durante todo el año.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del día 5 de marzo de 1985.

DISPONGO:

Artículo único. Establecer un Acuerdo-Marco con los Bancos Central, Español de Crédito, Hispano Americano, Bilbao, Vizcaya, Santander, Popular Español, Exterior de España, Andalucía, Granada, Meridional y Jerez, por el cual durante 1985 asignarán a partes semejantes un volumen de 11.900 millones de pesetas para préstamos canalizados a través de la Junta de Andalucía, y los Bancos Español de Crédito, Bilbao, Santander, Exterior de España, Andalucía, Granada, Meridional y Jerez destinarán un volumen de 720 millones de pesetas para financiación a la Pequeña y Mediana Empresa. Todos ellos colaborarán a la financiación de la Comunidad Autónoma por importe de 10.200 millones de pesetas mediante el aseguramiento de la Emisión de Deuda que en condiciones de mercado se realizará, o, en su defecto, mediante la concesión de un préstamo en condiciones preferentes.

Sevilla, 5 de marzo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

ANEXO

ACUERDO-MARCO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA BANCA

En Sevilla, a de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, de una parte, el Excmo. Sr. D. José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, Presidente de la Junta de Andalucía y el Excmo. Sr. Julio Rodríguez López, Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, y de otra las representantes de los Bancos Central, Español de Crédito, Hispano Americano, Bilbao, Vizcaya, Santander, Popular Español, Exterior de España, Andalucía, Granada, Meridional y Jerez.

CONVIENEN

1. El objeto del presente Convenio es definir el marco de actuación de la banca regional andaluza y de los bancos nacionales implantados en territorio andaluz en relación con la Junta de Andalucía durante el año 1985.

2. El ámbito territorial de aplicación de este Convenio será el de las ocho provincias andaluzas.

3. Los Bancos Central, Español de Crédito, Hispano Americano, Bilbao, Vizcaya, Santander, Popular Español, Exterior de España, Andalucía, Granada, Meridional y Jerez asignarán a partes semejantes un volumen de hasta 11.900 millones de pesetas para financiar operaciones en el seno de los diferentes Convenios sectoriales que las distintas Consejerías negociarán teniendo como referencia el presente Acuerdo-Marco y otros 10.200 millones de pesetas se destinarán a la financiación de la Comunidad Autónoma. Los Bancos Español de Crédito, Bilbao, Santander, Exterior de España, Andalucía, Granada, Meridional y Jerez destinarán un volumen de 720 millones de pesetas en préstamos a la Pequeña y Mediana Empresa.

Los Bancos Bilbao, Vizcaya, Exterior de España, Andalucía y Meridional según los Convenios actualmente en vigor tienen asignado un volumen de 1.250 millones de pesetas para ayuda al sector turístico, 1.250 millones de pesetas para préstamos al sector de transporte y 2.100 millones de pesetas para financiación de préstamos de temporada y desarrollo de las estructuras comerciales.

4. El desglose de la financiación canalizada a través de la Junta de Andalucía será la siguiente:

4.1. Con cargo al coeficiente de inversión obligatoria: Los Bancos arriba mencionados concederán créditos por un importe de hasta

1.100 millones de pesetas para la financiación de las inversiones en bienes de equipo realizadas por los Ayuntamientos andaluzes.

4.2. Préstamos libres subvencionados: Se marca como objetivo la concesión de 13.720 millones de pesetas en préstamos con subvención de intereses.

La Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía subvencionará hasta un volumen de préstamos de 720 millones de pesetas destinados a la financiación de PYMES, así como, parte de los intereses de los préstamos que por un importe de 2.400 millones de pesetas serán concedidos a los Ayuntamientos andaluzes para obras de infraestructura.

La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes subvencionará parte de los tipos de interés de las líneas de financiación en vigor para el sector turístico -1.250 millones de pesetas-, para préstamos de temporada y desarrollo de las estructuras comerciales -2.100 millones de pesetas- y para renovación del mobiliario de transportes -1.250 millones de pesetas-.

La Consejería de Agricultura y Pesca subvencionará hasta un volumen de préstamos de 6.000 millones de pesetas a conceder para financiación de campaña y para el circulante de empresas de transformación y/o comercialización agrarias.

4.3. Otras líneas de financiación: La Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía contará con un volumen de 2.400 millones de pesetas para la apertura de líneas de tesorería a los Ayuntamientos andaluzes.

5. Los Bancos suscriptores de este Convenio-Marco se comprometen a suministrar financiación de la Junta de Andalucía por una cuantía estimada de hasta 10.200 millones de pesetas mediante el aseguramiento de la emisión de Deuda Pública que en condiciones de mercado se realice durante 1985, o, en su defecto, mediante la concesión de un préstamo en condiciones preferentes.

6. Las condiciones de los préstamos se fijarán en los Convenios sectoriales respectivos, aunque las líneas de préstamos libres reseñadas en el punto 4.2. deberán ser negociados bajo el principio de condiciones análogas.

7. La Banca en Andalucía colabora en la financiación del Plan Cuatrienal de la Vivienda y, por tanto, destinarán a este epígrafe la parte alícuota de financiación correspondiente al año 1985.

8. La tramitación y gestión de las líneas de crédito mencionadas en el punto cuarto, se desarrollará normativamente en cada uno de los Convenios sectoriales a que el presente Convenio-Marco dará lugar.

9. Las partes firmantes se comprometen a dar publicidad suficiente al presente Convenio-Marco, de forma que se garantice el conocimiento por parte de sus beneficiarios de las fuentes de financiación y del patrimonio de la Junta de Andalucía.

10. Al efecto de llevar un control de carácter estadístico sobre los préstamos concedidos y formalizados, la Dirección General de Política Financiera podrá solicitar y las Entidades Financieras deberán facilitar cuantos datos sean requeridos sobre los mismos.

Con independencia de lo anterior, se creará una Comisión mixta integrada por representantes de ambas partes para vigilar y dar cumplimiento a los términos de los Convenios sectoriales respectivos.

11. Toda variación de la normativa legal vigente que incida total o parcialmente sobre algunas de las cláusulas del presente Convenio-Marco podrá ser causa de denuncia por cualquiera de las partes y dará lugar a la modificación parcial de este Convenio-Marco.

12. La Junta de Andalucía valora adecuadamente la colaboración de la Banca regional andaluza y de los bancos nacionales con clara vocación regional en la política económica del Gobierno andaluz. Este Convenio-Marco es sólo un primer paso en la línea de entendimiento y colaboración mutua que deseamos se vea acentuada en el futuro.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 52/1985, de 5 de marzo, por el que se autoriza al Consejera de Agricultura y Pesca para la firma de un Convenio con el Obispado de Huelva, encaminado al funcionamiento unificado de los Centros de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Huelva.

A propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación en la reunión del día 5 de marzo de 1985, el Consejo de Gobierno

ACUERDA:

Autorizar al Consejero de Agricultura y Pesca en representación de la Junta de Andalucía, a firmar con el Excmo. y Revmo. Sr. Obispo de Huelva, un convenio encaminado al funcionamiento unificado de los Centros de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Huelva, a la

donación de los edificios en que están instalados la Escuela y Residencia «Stella Maris» de Huelva por parte del Obispado, a la asunción del personal laboral, que presta sus servicios en dichos Centros, por parte de la Junta de Andalucía.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 14 de marzo, sobre fecha de finalización del plaza para las declaraciones en comarcas de reforma agraria.

El plazo de dos meses previstos en el artículo 17 de la Ley de Reforma Agraria y 38.1.c) de su Reglamento para cumplimentar y presentar las declaraciones de los datos reales de aprovechamiento se inició para las Comarcas de Reforma Agraria de Osuna-Estepa, Vega de Sevilla y Vega de Córdoba, declaradas por Decretos 319, 320 y 323/1984, de 18 de diciembre, respectivamente, el 30 de diciembre de

1984 y debió finalizar el 1 de marzo del corriente año.

En ejecución de la Sentencia de 8 de marzo de 1985 de la Audiencia Territorial de Sevilla en los recursos 58, 59 y 60/1985 de Protección Jurisdiccional de Derechos Fundamentales, ante la imprecisión de la normativa aplicable, procede un nuevo señalamiento del indicado fin del plazo.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 60 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y con el artículo 6 de la Ley de Reforma Agraria de 3 de julio de 1984, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y por acuerdo de fecha de hoy,

DISPONGO:

El plazo para presentar las declaraciones de los datos reales de aprovechamiento previstos en los artículos 38.1.c) y 41 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, establecido en los Decretos 319, 320 y 323/1984, de 18 de diciembre, finalizará el 29 de abril de 1985.

Sevilla, 14 de marzo de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 12 de marzo de 1985, de la Mesa de la Cámara, por la que se designan los miembros del Tribunal calificador que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo Técnico de la escala superior, adscrita al Servicio de Documentación, Biblioteca y Archivo.

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1985, ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo Técnico, Escala Superior, adscrita al Servicio de Documentación, Biblioteca y Archivo del Parlamento de Andalucía, designar como miembros del Tribunal Calificador del concurso-oposición a los siguientes señores:

TITULARES:

Presidente: Excmo. Sr. D. Antonio Ojeda Escobar, Presidente del Parlamento de Andalucía.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Angel María Rodríguez Talavera, Secretario primero del Parlamento de Andalucía.

Ilmo. Sr. D. Juan B. Cano Bueso, Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.

Doña Juana Muñoz Choclán, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios.

D. Ramón González Pol, Director de Servicios Generales del Parlamento de Andalucía, que actuará, además, como Secretario del Trrá, además, como Secretario del Tribunal.

SUPLENTES:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Luis Marín Sicilia, Vicepresidente segundo del Parlamento de Andalucía.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Manuel Gómez de la Torre, Secretario segundo del Parlamento de Andalucía.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Javier Terrón Montero, Letrado del Parlamento de Andalucía.

Doña María Nevado Vargas, Directora de la Biblioteca Pública de Sevilla capital.

Doña María José Aguaza González, Jefa del Servicio de Publicaciones del Parlamento de Andalucía, que actuará, además, como Secretaria del Tribunal.

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la citada convocatoria, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1985.— El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Juan B. Cano Bueso.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1985, de la Mesa de la Cámara, por la que se aprueban las bases de la Convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de seis plazas vacantes del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1985, ha resuelto aprobar las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de seis plazas vacantes del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 2º del mencionado acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1985. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Juan B. Cano Bueso.

BASES

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1985, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero: Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión, a través del sistema de oposición, de seis plazas del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía.

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

I. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca oposición para la provisión de seis plazas del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía distribuidas de la siguiente forma: una plaza para la que se requerirán especiales conocimientos en materia administrativa, dos plazas para las que se requerirán especiales conocimientos de informática y tres plazas para las que se requerirán especiales conocimientos de taquigrafía.

1.2. El nombramiento, en el marco del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior, conferirá a los designados, a todos los efectos, el carácter de funcionarios de carrera del Parlamento de Andalucía, desde la fecha de toma de posesión.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición y se regirá por las normas que se establecen en la presente convocatoria.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
 - b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
 - c) Estar en posesión del título de bachillerato unificado y polivalente, formación profesional de segundo grado o equivalente.
 - d) No padecer enfermedad o defecto física que impida el desempeño de los correspondientes funciones.
 - e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.2. Estos requisitos se refieren a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

III. SOLICITUDES.

3.1. Forma. Los que deseen tomar parte en la presente oposición deberán presentar una instancia en el modelo señalado como ANEXO II en la que harán constar los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.
 - b) Manifestación de la especialidad por la que opta según lo establecido en la base 1.1. debiéndose elegir solamente una de ellas.
- 3.2. Órgano a quien se dirigen. Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía y se presentarán en el Registro General del Parlamento.

3.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Mesa del Parlamento aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento. En la lista habrán de aparecer el nombre y apellidos de los candidatos y el número de documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser corregidos en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional. Los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y ante la Mesa, la correspondiente reclamación contra la lista provisional.

4.4. Lista definitiva. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Mesa que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento aprobando la lista definitiva.

V. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador. El Tribunal calificador será designado por la Mesa. Su composición se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento.

5.2. Composición. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía o Vicepresidente en quien delegue.

Vocales: Un miembro de la Mesa del Parlamento designado por la misma, el Letrado Mayor o Letrado que le sustituya y otros dos funcionarios de la Cámara, uno de los cuales actuará como secretario.

Se nombrarán tanto suplentes como titulares.

5.3. Abstención. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación. Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal según la dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación del Tribunal.

5.5.1. La actuación del Tribunal exigirá la asistencia de, al menos, tres de sus miembros.

5.5.2. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

5.5.3. El Tribunal calificador podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de cada ejercicio.

VI. COMIENZO DE LA OPOSICION

6.1. La oposición constará de tres ejercicios. Los dos primeros ejer-

cicios serán comunes para todos los opositores y el tercero será optativo.

6.2. Comienzo. La fecha de comienzo del primer ejercicio será anunciado a través del Boletín Oficial del Parlamento y del tablón de anuncios del Parlamento al menos con diez días hábiles de antelación.

6.3. Llamamiento. Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.4. Identificación de los opositores. El Tribunal podrá requerir en cada momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Anuncios sucesivos. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía.

VII. DESARROLLO

7.1. Convocada la oposición conforme a lo dispuesto en la base 6.2. de la presente convocatoria, ésta constará de los siguientes ejercicios:

7.2. Primer ejercicio. Copia mecanográfica de un texto durante diez minutos a una velocidad media de 250 pulsaciones por minuto. Se valorará velocidad, errores y presentación.

Puntuación máxima diez puntos, mínima 5.

7.3. Segundo ejercicio. Exposición oral durante el tiempo máximo de veinte minutos, sobre dos temas sacadas a suerte del programa que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Puntuación máxima diez puntos, mínima 5.

7.4. Tercer ejercicio. Consistirá en la realización de una prueba, según la especialidad por la que haya optado el aspirante, a tenor de lo dispuesto en la base 1.1.

A. Especialidad administrativa. Consistirá en la tramitación de un expediente administrativo de contenido económico. Para la realización de este ejercicio de los aspirantes dispondrán del tiempo que, a juicio del Tribunal, se considere oportuno.

Puntuación máxima diez puntos, mínima 5.

B. Especialidad informática. Consistirá en la resolución de un supuesto de informática. Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán del tiempo que, a juicio del Tribunal, se considere oportuno.

Puntuación máxima diez puntos, mínima 5.

C. Especialidad taquigrafía. Consistirá en copiar taquigráficamente, y transcribir mecanográficamente a continuación, el texto que le será leído por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán del tiempo que, a juicio del Tribunal, se considere oportuno.

Puntuación máxima diez puntos, mínima 5.

7.5. Todos los ejercicios serán públicos quedando eliminados en cada uno de ellos aquellos opositores que no alcancen la puntuación mínima exigida.

VIII. RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Calificados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público, a través del Boletín Oficial del Parlamento, los aspirantes aprobados que se proponen a la Mesa para su nombramiento.

8.2. Al mismo tiempo que se efectúe la propuesta, se remitirá a la Mesa el Acta de la última sesión, a los exclusivos efectos de que, en su día, si los nombrados no llegaran a tomar posesión, se formule propuesta de nombramiento a favor de quienes no habiendo obtenido plaza sigan a las propuestas en orden de puntuación.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos. Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General del Parlamento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que se acreditará en la forma siguiente:

a) Certificación del acta de nacimiento expedido por el Registro Civil.

b) Copia literal o fotocopia, que deberá acompañarse al original para su compulsión, del título de bachillerato unificado y polivalente, formación profesional de segundo grado o equivalente, o recibo de haber abonado los derechos correspondientes para su obtención.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por el facultativo o Institución que señale la Mesa.

9.2. Plazo. El plazo para la presentación de estos documentos será de treinta días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Parla-

mento de la propuesta de nombramiento.

9.3. Excepciones. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostradas para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición.

9.4. Falta de presentación de documentos. Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionaria, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso se procederá conforme a lo establecido en la base 8.2.

X. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

10.1 Nombramiento. Concluida la oposición, el tribunal elevará a la Mesa del Parlamento el resultado de la misma, nombrándose funcionarios del Parlamento a los aspirantes que hayan obtenida las mejores puntuaciones según el orden determinado por las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios de que consta la oposición.

Los así nombrados tendrán el carácter de funcionarios en práctica durante un período de seis meses, pudiéndose exigir el estudio de materias específicas relacionadas con el puesto a ocupar. Transcurrido dicho período la Mesa acordará lo procedente en orden a sus designaciones definitivas.

10.2. Toma de posesión. En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento de la Mesa en el Boletín Oficial del Parlamento, los interesados deberán tomar posesión de sus cargos.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones de la oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado.

XI. NORMA FINAL.

11.1 En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en

la legislación vigente, en cuanto sea aplicable.

ANEXO I

PROGRAMA

1. La Constitución Española de 1978. Estructura general. Características esenciales y principios informadores.
2. Los derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo estatal y los defensores autonómicos. Especial referencia al caso de Andalucía.
3. Los poderes del Estado. El poder legislativo. El poder ejecutivo. El poder judicial. Sus relaciones.
4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.
5. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Composición, estructura y funciones.
6. El Parlamento de Andalucía. Composición y funciones.
7. El Reglamento del Parlamento de Andalucía. Concepto, contenido y reforma.
8. Los órganos del Parlamento de Andalucía. El Presidente, la Mesa y la Junta de Portavoces. Las Comisiones. El Pleno.
9. El procedimiento legislativo. La iniciativa legislativa. Proyectos y proposiciones de Ley. Las enmiendas: concepto, clases y tramitación.
10. La función de control del Parlamento: preguntas, interpellaciones, mociones y comisiones de investigación.
11. El Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía. La organización administrativa del Parlamento de Andalucía.
12. El personal al servicio del Parlamento de Andalucía. Cuerpos de funcionarios, funciones y régimen disciplinario.
13. El acto administrativo. Concepto, clases, elementos y eficacia.
14. El procedimiento administrativo y su ley reguladora. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
15. Los recursos administrativos: concepto y clases.
16. Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases. Las formas de contratación.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA

ANEXO II

 PARLAMENTO DE ANDALUCIA SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS		ESPACIO DESTINADO AL REGISTRO DE ENTRADA										
		DATOS DE LA CONVOCATORIA		CUERPO AL QUE SE ASPIRA:		CONVOCATORIA (FECHA RESOLUCION MESA)		ESPECIALIDAD POR LA QUE OPTA				
				DIA		MES		AÑO		ADMTVA.	INFORMATIC.	TAQUIGRA.
DATOS PERSONALES		1º APELLIDO			2º APELLIDO			NOMBRE				
		D.N.I.		FECHA NACIMIENTO		TFNO (CON PREF.)		DOMICILIO (CALLE O PLAZA Y Nº)				
		LOCALIDAD (CON INDICATIVO POSTAL)						PROVINCIA				
FORMACION		TITULACION						CENTRO DE EXPEDICION				
SERV. EFIVOS. ADMON. PRCA. COMO FUNC. DE CARRERA COMO INTERINO O CONTR.		CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE						Nº REGIS. PERSON.		FECHA DE INGRESO		
		CUERPO O ESCALA		Nº REGISTRO PERSON.		FECHA ALTA		FECHA BAJA		AÑOS	MESES	
DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE LA CONVOCATORIA		1.			2.			3.				
El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas o que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como funcionario del Parlamento de Andalucía y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos reseñados en esta solicitud.												
En _____, o de _____ de 198 (firma del solicitante)												
EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA.												

RESOLUCION de 12 de marzo de 1985, de la Mesa de la Cámara, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas vacantes del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria al Servicio de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1985, ha resuelto convocar pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas vacantes del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria al Servicio de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 2º del mencionado acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1985. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Juan B. Cano Buesa.

BASES

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1985, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero: Aprobar la convocatoria para la provisión, a través del sistema de oposición, de cuatro plazas del Cuerpo de Oficiales de Gestión al servicio de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz.

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

I. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca oposición para la provisión de cuatro, plazas del Cuerpo de Oficiales de Gestión al Servicio de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición y se regirá por las normas que se establecen en la presente convocatoria.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de bachillerato unificado y polivalente, formación profesional de segundo grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Estos requisitos se refieren a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

III. SOLICITUDES.

3.1. Forma. Los que deseen tomar parte en la presente oposición deberán presentar una instancia en el modelo señalado como ANEXO II en la que harán constar los siguientes extremos: nombre y apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.

3.2. Órgano a quien se dirigen. Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Defensor del Pueblo Andaluz y se presentarán en el Registro del mismo c/ Almirante Lobo 1, 41001. Sevilla.

3.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Defensor del Pueblo aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento. En la lista habrán de aparecer el nombre y apellidos de los candidatos y el número de documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes. Los errores de hecho que pudieran

advertirse podrán ser corregidos en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional. Los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y ante el Defensor del Pueblo Andaluz, la correspondiente reclamación contra la lista provisional.

4.4. Lista definitiva. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por resolución del Defensor del Pueblo Andaluz que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento aprobando la lista definitiva.

V. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador. El Tribunal calificador será designado por la Mesa a propuesta del Defensor del Pueblo Andaluz. Su composición se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento.

5.2. Composición. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Excmo. Sr. Defensor del Pueblo Andaluz o Adjunto en quien delegue.

Vocales: Un miembro de la Mesa del Parlamento, el Letrado Mayor o Letrado que le sustituya y otros dos funcionarios de la Cámara, uno de los cuales actuará como secretario.

Se nombrarán tanto suplentes como titulares.

5.3. Abstención. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación. Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación del Tribunal.

5.5.1. La actuación del Tribunal exigirá la asistencia de, al menos, tres de sus miembros.

5.5.2. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

5.5.3. El Tribunal calificador podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de cada ejercicio.

VI. COMIENZO DE LA OPOSICION

6.1. La oposición constará de tres ejercicios.

6.2. Comienzo. La fecha de comienzo del primer ejercicio será anunciada a través del Boletín Oficial del Parlamento y del tablón de anuncios del Parlamento al menos con diez días hábiles de antelación.

6.3. Llamamiento. Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.4. Identificación de los opositores. El Tribunal podrá requerir en cada momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Anuncios sucesivos. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía.

VII. DESARROLLO

7.1. Convocada la oposición conforme a lo dispuesto en la base 6.2. de la presente convocatoria, ésta constará de los siguientes ejercicios:

7.2. Primer ejercicio. Copia mecanográfica de un texto durante diez minutos a una velocidad media de 250 pulsaciones por minuto. Se valorará velocidad, errores y presentación.

Puntuación máxima diez puntos, mínima 5.

7.3. Segundo ejercicio. Exposición oral durante el tiempo máximo de veinte minutos, sobre dos temas sacados a suerte del programa que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Puntuación máxima diez puntos, mínima 5.

7.4. Tercer ejercicio. Consistirá en copiar taquigráficamente, y transcribir mecanográficamente a continuación, el texto que le será leído por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán del tiempo que, a juicio del Tribunal, se considere oportuno.

Puntuación máxima diez puntos, mínima 5.

7.5. Todos los ejercicios serán públicos quedando eliminados en cada uno de ellos aquellos opositores que no alcancen la puntuación mínima exigida.

VIII. RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Colificados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público, a través del Boletín Oficial del Parlamento, los aspirantes aproba-

dos que se proponen a la Mesa para su nombramiento.

8.2. Al mismo tiempo que se efectúe la propuesta, se remitirá a la Mesa el Acta de la última sesión, a los exclusivos efectos de que, en su día, si los nombrados no llegaran a tomar posesión, se formule propuesta de nombramiento a favor de quienes no habiendo obtenido plaza sigan a los propuestos en orden de puntuación.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos. Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro del Defensor del Pueblo Andaluz los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que se acreditará en la forma siguiente:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Copia literal o fotocopia, que deberá acompañarse al original para su compulsa, del título de bachillerato unificado y polivalente, formación profesional de segundo grado o equivalente, o recibo de haber abonado los derechos correspondientes para su obtención.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por el facultativo o Institución que señale el Defensor del Pueblo Andaluz.

9.2. Plazo. El plazo para la presentación de estos documentos será de treinta días o partir de la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de la propuesta de nombramiento.

9.3. Excepciones. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostradas para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición.

9.4. Falta de presentación de documentos. Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso se procederá conforme a lo establecido en la base 8.2.

X. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

10.1. Nombramiento. Concluida la oposición, el Tribunal elevará a la Mesa del Parlamento el resultado de la misma, nombrándose funcionarios a los aspirantes que hayan obtenido los mejores puntuaciones según el orden determinado por las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios de que consta la oposición.

Los así nombrados tendrán el carácter de funcionarios en práctica

durante un período de seis meses, pudiéndose exigir el estudio de materias específicas relacionadas con el puesto a ocupar. Transcurrido dicho período la Mesa acordará lo procedente en orden a sus designaciones definitivas.

10.2. Toma de posesión. En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento de la Mesa en el Boletín Oficial del Parlamento, los interesados deberán tomar posesión de sus cargos.

Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones de la oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado.

XI. NORMA FINAL

11.1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la legislación vigente, en cuanto sea aplicable.

ANEXO I

PROGRAMA

1. La Constitución Española de 1978. Estructura general. Características esenciales y principios informadores.
2. Los derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo estatal y los defensores autonómicos. Especial referencia al caso de Andalucía.
3. Los poderes del Estado. El poder legislativo. El poder ejecutivo. El poder judicial. Sus relaciones.
4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.
5. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Composición, estructura y funciones.
6. El Parlamento de Andalucía. Composición y funciones.
7. El Reglamento del Parlamento de Andalucía. Concepto, contenido y reforma.
8. Los órganos del Parlamento de Andalucía. El Presidente, la Mesa y la Junta de Portavoces. Las Comisiones. El Pleno.
9. El procedimiento legislativo. La iniciativa legislativa. Proyectos y proposiciones de Ley. Las enmiendas: concepto, clases y tramitación.
10. La función de control del Parlamento: preguntas, interpellaciones, mociones y comisiones de investigación.
11. El Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía. La organización administrativa del Parlamento de Andalucía.
12. El personal al servicio del Parlamento de Andalucía: Cuerpos de funcionarios, funciones y régimen disciplinario.
13. El acto administrativo. Concepto, clases, elementos y eficacia.
14. El procedimiento administrativo y su ley reguladora. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
15. Los recursos administrativos: concepto y clases.
16. Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases. Las formas de contratación.

ANEXO II

 PARLAMENTO DE ANDALUCIA DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS		ESPACIO DESTINADO AL REGISTRO DE ENTRADA					
DATOS DE LA CONVOCATORIA	CUERPO AL QUE SE ASPIRA:			CONVOCATORIA (FECHA RESOLUCION MESA)			ACCESO
				DIA	MES	AÑO	
DATOS PERSONALES	1º APELLIDO		2º APELLIDO			NOMBRE	
	D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	TFNO (CON PREF.)	DOMICILIO (CALLE O PLAZA Y Nº)			
	LOCALIDAD (CON INDICATIVO POSTAL)				PROVINCIA		
	TITULACION						CENTRO DE EXPEDICION
SERV. EFVOS. ADMON. P.BCA.	COMO FUNC. DE CARRERA	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE				Nº REGIS. PERSON.	FECHA DE INGRESO
		COMO INTERINO O CONTR.	CUERPO O ESCALA	Nº REGISTRO PERSON.	FECHA ALTA	FECHA BAJA	AÑOS
DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE LA CONVOCATORIA	1.		2.			3.	
El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como funcionario del Parlamento de Andalucía y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos reseñados en esta solicitud.							
En _____, a _____ de _____ de 198 (firma del solicitante)							
ILMO SR. DEFENSOR DEL PUEBLOS ANDALUZ.							

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, por la que se convocan plazas vacantes para ser cubiertas con funcionarios interinas.

El Decreto 311/1984, de 11 de diciembre, aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, contemplando en su artículo 5º como órgano directivo a la Dirección General de Política Interior, que estará integrada entre otros por el Servicio de Juego y de Espectáculos Públicos.

Posteriormente la Orden de 15 de enero de 1985 dictó las normas de desarrollo y aplicación del citado Decreto; apareciendo adscrita al Servicio la Sección de Inspección, cuya característica fundamental es la de disponer de un dispositivo de vigilancia y control adecuada que vele por la observancia de las disposiciones vigentes en materia de Espectáculos, Juego y Apuestas.

La urgencia de cubrir las plazas cuya convocatoria se desarrolla a continuación resulta a todas luces evidente dada la singularidad del trabajo que realiza el Servicio, a su alto nivel de especialización y a su carácter de regulador e impulsor de un importante Sector de la actividad económica. De aquí que esta Consejería de Gobernación ha resuelto convocar las plazas vacantes que se relacionan en el ANEXO I, que serán cubiertas interinamente mediante concurso, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera: Para participar en la presente convocatoria los candidatos deberán poseer los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida para cada una de las plazas, según se especifica en el Anexo I.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones a realizar.
- e) No haber sido separado del Servicio, mediante expediente disciplinario, de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

Segunda: Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía (C/ Alfonso XII, 17, de Sevilla, 41001), bien entregándolas personalmente, bien por los medios habilitados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta orden en el B.O.J.A., debiendo los aspirantes acompañar un curriculum vitae en el que se harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajos desempeñados y demás circunstancias y méritos que estimen oportunos poner de manifiesto, especialmente referidos a las funciones que realiza el Servicio al que se adscribirá.

Cuarta: Se constituirá un Comité de Selección, integrado por el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, que actuará en calidad de Presidente, el Jefe del Servicio del Juego y de Espectáculos Públicos, el Jefe de la Sección de Inspección, un funcionario de la Dirección General de Función Pública, que se designe con categoría al menos de Jefe de Sección y un funcionario del Servicio de Personal de la Consejería de Gobernación que actuará como Secretario.

Quinta: El Comité de Selección propondrá la realización de dos pruebas selectivas, eliminatorias, cada una de ellas, y se desarrollarán de la siguiente manera:

- a) Para cubrir las plazas de Funcionarios de Inspección Superior. El primer ejercicio consistirá en la contestación a un test de 60 preguntas de respuesta alternativa sobre el programa que se adjunta como ANEXO II, en un tiempo máximo de 1 hora, o bien desarrollar por escrita 2 temas sacados a la suerte del temario contemplado en el ANEXO II, en el plazo máximo de 2 horas. El segundo ejercicio versará en la resolución de un caso práctico o elaboración de un informe jurídico-administrativo sobre un tema de la competencia del Servicio del Juego y de Espectáculos Públicos, en el plazo de dos horas, pudiendo consultar documentación.

- b) Para cubrir las plazas de Funcionarios Auxiliares de Inspección. El primer ejercicio consistirá en la contestación a un test de 40 preguntas de respuesta alternativa sobre el programa que se adjunta como ANEXO III, en un tiempo máximo de 40 minutos, o bien desarrollar por escrita 2 temas sacados a la suerte contemplados en el citado Anexo, en el plazo máximo de 2 horas. El segundo ejercicio versará en la resolución de un caso práctico sobre un tema de la competencia del Servicio del Juego y de Espectáculos Públicos en el plazo de una hora, pudiendo consultar documentación.

Cada uno de los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario cinco para aprobar.

La última prueba será completada con la valoración de méritos que concurren en los aspirantes a las plazas convocadas a tenor del siguiente baremo:

a) Para Funcionarios Auxiliares de Inspección:

Títulos Universitarios Superiores	2 puntos.
Diplomados Universitarios y equivalentes	1 punto
Otros Títulos	0'5 puntos
Permiso de Conducir tipo «B»	1 punto
Méritos aprobados por las candidatas en relación con las materias de Espectáculos, Juegos y Apuestas, hasta ..	2 puntos

b) Para Funcionarios Inspectores Superiores:

Títulos Universitarios Superiores, distintos al exigido en la convocatoria	2 puntos
Diplomados Universitarios	1 punto
Otros Títulos	0'5 puntos
Permiso de Conducir tipo «B»	1 punto
Méritos aportados por los candidatos en relación con las materias de Espectáculos, Juegos y Apuestas, hasta ..	2 puntos

Lo puntuación final se obtendrá con la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios más la que se obtenga con la aplicación del baremo de méritos que aporte el candidato.

Sexta: Las pruebas selectivas darán comienzo en el lugar y hora que se determine mediante resolución de la Dirección General de Política Interior, que se publicará en el B.O.J.A., con al menos 10 días de antelación al inicio de los ejercicios.

Séptima: En el plazo máximo de quince días desde la finalización de las pruebas el Comité de Selección hará pública la relación de seleccionados con la puntuación obtenida, de la cual remitirá copia a la Dirección General de Función Pública.

Octava: Los candidatos que resulten seleccionados deberán acreditar el estar en posesión de los requisitos exigidos en el plazo que se determine. Transcurrido dicho plazo, los seleccionados que no aporten la documentación requerida o la presentan incorrecta perderán sus derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

Novena: Aportada la documentación a que se refiere la base octava, los candidatos seleccionados serán nombrados funcionarios de carácter interino, debiendo tomar posesión de sus destinos en un plazo máximo de 10 días naturales.

Décima: Las actuaciones y desplazamientos del personal seleccionado, se ajustarán a las necesidades especiales del Servicio del Juego y de Espectáculos Públicos, y a las características de los lugares donde deban actuar con independencia del horario de los locales y de cualquier otra circunstancia.

ANEXO I

VACANTES

FUNCIONARIOS INSPECCION SUPERIOR

TITULACION	Nº PLAZAS	IND. PRO-PORC.	NIVEL DESTINO
Licenciado en Derecho o Económicas	10	10	11 Servicios Centrales
Arquitecto Superior	1	10	11 Servicios Centrales
Ingeniero Industrial Superior	1	10	11 Servicios Centrales

FUNCIONARIOS AUXILIARES INSPECCION

TITULACION	Nº PLAZAS	IND. PRO-PORC.	NIVEL DESTINO
Bachiller Superior o equivalente	16	6	8 2. Delg. Prv. Almería

2 Delg. Prv. Cádiz
 2 Delg. Prv. Córdoba
 2 Delg. Prov. Granada
 2 Delg. Prov. Huelva
 2 Delg. Prov. Jaén
 2 Delg. Prov. Málaga
 2 Delg. Prov. Sevilla

ANEXO II

PROGRAMA PARA INSPECCION SUPERIOR

Tema 1. El Estado concepto y origen del Estado moderno. Elementos. Formas de Estado y de Gobierno.

Temo 2. La Constitución concepto, contenido y clases. Evolución del régimen constitucional español.

Tema 3. La Constitución Española de 1978: estructura. El Estado social y democrático de Derecho. La Soberanía Nacional.

Tema 4. Las Cortes Generales: composición, organización y funcionamiento.

Tema 5. Las Comunidades Autónomas: Descentralización y autonomías. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza y contenido.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: antecedentes y elaboración. Estructura. Disposiciones Generales.

Temo 7. Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza: competencias exclusivas, delegadas y reservadas a la Administración del Estado.

Tema 8. El Parlamento de Andalucía: composición, organización y funcionamiento. Elaboración de las normas autonómicas.

Temo 9. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno: designación, remoción, Funciones, Responsabilidad.

Tema 10. El Derecho Administrativo: concepto, contenido y límites.

Tema 11. El principio de legalidad. La discrecionalidad de la Administración. La presunción de legitimidad de los actos administrativos. Lo discrecional y lo arbitrario en la Administración.

Temo 12. El procedimiento administrativo. El procedimiento como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: contenido, ámbito, principios informadores.

Temo 13. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

Tema 14. Los actos administrativos: concepto, naturaleza, elementos y clases, motivación y notificación. Ejecutividad y Ejecutoriedad. Actos nulos y anulables.

Tema 15. Los recursos administrativos: concepto y naturaleza. Los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones de queja.

Temo 16. La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza y órganos. Actos impugnables. Las partes. Idea general del proceso. Ejecución de sentencias.

Temo 17. Características y peculiaridades de las transferencias a la Junta de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos; Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación los servicios y funciones transferidas por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos.

Temo 18. Características y peculiaridades de las transferencias a la Junta de Andalucía en materia de Casinos, Juegos y Apuestas; Real Decreto 1710/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de casinos, juegos y apuestas, Decreto 269/1984, de 16 de octubre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación los servicios y funciones transferidas por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de casinos, juegos y apuestas; Decreto 273/1984, de 23 de octubre, sobre regulación del ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tema 19. Casinos: Reglamento. Otras normas.

Tema 20. Bingos: Reglamento. Otras normas.

Tema 21. Máquinas Recreativas y de Azar: Reglamento. Otras normas.

Tema 22. Boleto: Reglamento. Otras normas.

Tema 23. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 24. Catálogo de Juegos y sus características. Orden de 9 de

octubre de 1979, por el que se aprueba.

Tema 25. Vigilancia del juego: regulación de los aspectos penales, administrativos y fiscales de los Juegos de Suerte, Envite o Azar y de las apuestas (Real Decreto 444/1977, de 11 de marzo, Orden de 6 de febrero de 1978, por la que se crea la Brigada Especial del Juego).

Tema 26. Rifas y Tómbolas (Orden de 22 de marzo de 1960. Autorización para celebrar rifas y tómbolas. Normas. Decreto 16 de enero de 1964 nº 54/64. Mº Hac. B.O. 20, organiza el Servicio de Lotería Nacional, Decreto 13 de julio de 1964 nº 2003/64 Mº Hac. Competencia de sus diversos organismos).

ANEXO III

PROGRAMA PARA AUXILIARES DE INSPECCION

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. El Estado social y democrático de Derecho. La Soberanía Nacional.

Tema 2. Las Comunidades Autónomas: Descentralización y autonomías. Vías de acceso a la Autonomía. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza y contenido.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: antecedentes y elaboración. Estructura. Disposiciones Generales.

Tema 4. Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza: competencias exclusivas, compartidas, delegadas y reservadas a la Administración.

Tema 5. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno: designación, remoción. Funciones. Responsabilidad.

Tema 6. El procedimiento administrativo. El procedimiento como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: contenido, ámbito, principios informadores.

Tema 7. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

Tema 8. Los actos administrativos: concepto y naturaleza, elementos y clases. Motivación y notificación. Ejecutividad y Ejecutoriedad. Actos nulos y anulables.

Tema 9. Los recursos administrativos: concepto y naturaleza. Los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones de queja.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza y órganos. Actos impugnables. Las Partes. Idea general del proceso. Ejecución de sentencias.

Tema 11. Características y peculiaridades de las transferencias a la Junta de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos; Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación los servicios y funciones transferidas por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos.

Tema 12. Características y peculiaridades de las transferencias a la Junta de Andalucía en materia de Casinos, Juegos y Apuestas; Real Decreto 1710/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de casinos, juegos y apuestas, Decreto 269/1984, de 16 de octubre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación los servicios y funciones transferidas por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de casinos, juegos y apuestas, Decreto 273/1984, de 23 de octubre, sobre regulación del ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de casinos, juegos y apuestas.

Temas 13. Casinos: Reglamento. Otras normas.

Tema 14. Bingos: Reglamento. Otras normas.

Tema 15. Máquinas Recreativas y de Azar: Reglamento. Otras normas.

Tema 16. Boleto: Reglamento. Otras normas.

Tema 17. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Otras actividades.

Tema 18. Catálogo de Juegos y sus características. Orden de 9 de octubre de 1979.

Tema 19. Vigilancia del juego: regulación de los aspectos penales, administrativos y fiscales de los Juegos de Suerte, Envite o Azar y de las Apuestas (Real Decreto 444/1977, de 11 de marzo, Orden de 6 de febrero de 1978, por la que se crea la Brigada Especial de Juego).

Tema 20. Rifas y tómbolas. (Orden de 22 de marzo de 1960. Autorización para celebrar rifas y tómbolas. Normas, Decreto 16 de enero de 1964 nº 54/64. Mº Hac. B.O. 20, organiza el Servicio de Lotería Nacional, Decreto 13 de julio 1964 nº 2203/64 Mº Hac. Competencia de sus diversos organismos).

Sevilla, 15 de marzo de 1985. El Viceconsejero de Gobernación, Eduardo Rejón Gieb.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 8 de marzo de 1985, por lo que se anuncia, para su libre designación, una vacante de Jefatura de Servicio en la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía.

Encontrándose vacante el puesto de libre designación, que a continuación se indica, en la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de esta Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el apartado b) del punto 1º del Art. 20 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, visto el Decreto de desarrollo de la estructura orgánica de la citada Consejería, y en aplicación de la legislación vigente, he acordado anunciar la provisión de la misma, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Plazá vacante
Jefatura de Servicio de Minas, dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. Requisitos de los interesados
Pertener al Cuerpo de Ingenieros de Minas del Ministerio de Industria y Energía (Grupo A).

3. Méritos preferentes
Experiencia en puestos de trabajo similares y poseer amplios conocimientos sobre minería andaluza.

4. Presentación de solicitudes
Los funcionarios interesados en tomar parte en esta Convocatoria deberán dirigir su solicitud a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Economía, Planificación, Industria y Energía, en el plazo de 15 días a partir de la publicación en el BOJA. en el Registro General de dicha Consejería, sito en c/ Virgen de Aguas Santas nº 2, 2º planta, haciendo constar las siguientes datos:

- Nombre y apellidos, domicilio y número del D.N.I.
- Titulación, Cuerpo o Escala de pertenencia y número de Registro de Personal.
- Situación administrativa en que actualmente se encuentra en el Cuerpo al que pertenece.
- Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.
- Tiempo de servicios prestados en el último destino.
- Curriculum vitae y relación de méritos profesionales.

5. Comisión Examinadora
Presidente: Ilma Sra. Viceconsejera de Economía, Planificación, Industria y Energía.

Vocales: Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas.
Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública, o personas en quien delegue.

Secretario: Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Economía, Planificación, Industria y Energía.

6. Nombramiento

La Comisión examinadora propondrá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía el nombramiento del funcionario seleccionado, que deberá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, sin más autorización de compatibilidad que las previstas en las disposiciones vigentes. En el caso de que el funcionario seleccionado no pertenezca a esta Comunidad Autónoma se procederá, previo al nombramiento, a solicitar las oportunas autorizaciones al Departamento u Organismo correspondiente, para que pueda pasar a prestar sus servicios de conformidad con las normas vigentes.

Por tratarse de puesto de libre designación, podrá declararse vacante o desierta la Jefatura que se convoca.

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 30 de julio de 1984 de la Dirección General de Personal, por la que se da cumplimiento a lo previsto en la base II de la Orden de 16 de marzo de 1984, por la que se convocaban pruebas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 16 de marzo de 1984, (BOJA. del 23), por la que se convocaba Concurso-oposición libre para la provisión de plazas en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Hacer pública la distribución de vacantes existentes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía según los anexos adjuntos.

Dicha distribución se ha hecho según lo dispuesto en la base II, apartados a, b y c de la Orden de 16 de marzo de 1984, correspondiendo las contempladas en el anexo I al Concurso-oposición libre de 1984, y las del anexo II al Concurso de Méritos para Acceso al Cuerpo de Catedráticos.

Sevilla, 30 de julio de 1984.- El Director General, Rafael Benavente García.

ANEXO I

CONCURSO OPOSICION

INSTITUTO DE BACHILLERATO	LOCALIDAD
Asignatura: Filosofía	
1. Mixto	Albox (Almería)
2. Mixto «José Cadalso»	San Roque (Cádiz)
3. Antonio Gala	Palma del Río (Córdoba)
4. Mixto Bda. Conquero	Huelva
5. Mixto	Berja (Almería)
Asignatura: Griego	
1. Mixto	Olvera (Cádiz)
2. «Inca Garcilaso»	Montilla (Córdoba)
3. «Virgen de la Caridad»	Loja (Granada)
4. Mixto	Puebla de Guzmán (Huelva)
5. «Ntra. Sra. de Alharilla»	Porcuna (Jaén)
6. «Sierra Blanca»	Marbella (Málaga)
Asignatura: Latín	
1. Mixto	Fiñana (Almería)
2. Mixto	Villamartín (Cádiz)
3. «Santo Reino»	Torredonjimeno (Jaén)
4. Mixto	Alhadra (Almería)
5. Mixto	Algeciras (Cádiz)
Asignatura: Lengua y Literatura	
1. Mixto	San Roque (Cádiz)
2. «Vázquez Díaz»	Nerva (Huelva)
3. Mixto	Arcos de la Frontera (Cádiz)
4. Mixto	Villanueva de Córdoba (Córdoba)
5. Mixto	San Pedro Alcántara (Málaga)
Asignatura: Geografía e Historia	
1. «Alvarez Cubera»	Priego de Córdoba (Córdoba)
2. «Luis Barahona de Soto»	Archidona (Málaga)
3. «P. Antonio de Alarcón»	Guadix (Granada)
4. «Reyes Católicos»	Vélez-Málaga (Málaga)
5. «Vázquez Díaz»	Nerva (Huelva)
Asignatura: Matemáticas	
1. Mixto «José Marín»	Vélez-Rubio (Almería)
2. «San Blas»	Aracena (Huelva)
3. «Pedro Espinosa»	Antequera (Málaga)
4. Mixto	Fiñana (Almería)
5. «La Sagra»	Huércar (Granada)
6. Mixto nº 2	
Asignatura: Física y Química	
1. Mixto	Villamartín (Cádiz)
2. Mixto	Puebla de Guzmán (Huelva)
3. Mixto	Berja (Almería)
4. Mixto	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)
5. Mixto	Alora (Málaga)

Asignatura: Ciencias Naturales

1. «Luis Carrillo de Sotomayor»
2. «Camilo José Cela»
3. «José Mirabent»
4. Mixto
5. Mixto

Baena (Córdoba)
Campillos (Málaga)
Isla Cristina (Huelva)
San Pedro Alcántara (Málaga)
Puebla de Guzmán (Huelva)

Asignatura: Dibujo

1. «Inca Garcilaso»
2. Mixto
3. «Julio Rodríguez»
4. Mixto

Montilla (Córdoba)
San Pedro de Alcántara (Málaga)
Motril (Granada)
Arcos de la Frontera (Cádiz)

Asignatura: Francés

1. «José Marín»
2. Mixto
3. «José Mirabent»
4. Mixto
5. «Pedro Espinosa»
6. Mixto

Vélez-Rubio (Almería)
La Rambla (Córdoba)
Isla Cristina (Huelva)
Jódar (Jaén)
Antequera (Málaga)
Estepa (Sevilla)

Asignatura: Inglés

1. Mixto
2. «Menéndez Tolosa»
3. «Ategua»
4. Mixto
5. «San Blas»
6. Mixto
7. «Ruiz Gijón»
8. «Cura Valera»

Dalias (Almería)
La Línea (Cádiz)
Castro del Río (Córdoba)
Posadas (Córdoba)
Aracena (Huelva)
Mancha Real (Jaén)
Ulirera (Sevilla)
Huércal-Overa (Almería)

5. «Padre Juan Ruiz»

Hinojosa del Duque (Córdoba)

Asignatura: Lengua y Literatura

1. «Padre Juan Ruiz»
2. Mixto nº 2
3. Mixto
4. «Príncipe Felipe»
5. Francisco Pacheco»

Hinojosa del Duque (Córdoba)
Andújar (Jaén)
Villamartín (Cádiz)
Alcaudete (Jaén)
Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Asignatura: Geografía e Historia

1. «Jablacuz»
2. Mixto
3. «Ntra. Sra. de la Cabeza»
4. Mixto
5. «Fernando III»

Jaén
Fiñana (Almería)
Andújar (Jaén)
Algeciras (Cádiz)
Martos (Jaén)

Asignatura: Matemáticas

1. Mixto
2. «Rey Alhamar»
3. «Fray Bartolomé de las Casas»
4. Mixto
5. Mixto «La Orden»
6. Mixto

Villamartín (Cádiz)
Arjona (Jaén)
Morón de la Frontera (Sevilla)
Rota (Cádiz)
Huelva
Torre del Mar (Málaga)

Asignatura: Física y Química

1. Antonio Gala
2. Mixto nº 2
3. «Baelo Claudia»
4. «Alfonso XI»
5. «Padre Luis Coloma»

Palma del Río (Córdoba)
Andújar (Jaén)
Tarifa (Cádiz)
Alcalá la Real (Jaén)
Jerez de la Frontera (Cádiz)

Asignatura: Ciencias Naturales

1. «Alto Guadalquivir»
2. Mixto
3. «Ntra. Sra. de Alharilla»
4. Mixto
5. «Miguel Sánchez López»

Cazorla (Jaén)
Cantoria (Almería)
Porcuna (Jaén)
Fiñana (Almería)
Torredelcampo (Jaén)

Asignatura: Dibujo

1. «Vázquez Díaz»
2. «Aguilar y Eslava»
3. Mixto
4. «Padre Poveda»

Nerva (Huelva)
Cabra (Córdoba)
Torremolinos (Málaga)
Guadix (Granada)

Asignatura: Francés

1. Mixto
2. «Julio Rodríguez»
3. «Sta. Catalina de Alejandría»
4. «Santo Reino»
5. «San Fernando»
6. Mixto

Rota (Cádiz)
Motril (Granada)
Jaén
Torredonjimeno (Jaén)
Constantina (Sevilla)
Vera (Almería)

Asignatura: Inglés

1. Mixto
2. «Asta Regia»
3. «Antonio Gala»
4. «Virgen de la Caridad»
5. «Santísima Trinidad»
6. «San Fulgencio»
7. Mixto
8. «Isla Verde»

Vera (Almería)
Jerez de la Frontera (Cádiz)
Palma del Río (Córdoba)
Loja (Granada)
Baeza (Jaén)
Ecija (Sevilla)
Adro (Almería)
Algeciras (Cádiz)

A N E X O II

CONCURSO DE MERITOS PARA ACCESO A CATEDRA

INSTITUTO DE BACHILLERATO

LOCALIDAD

Asignatura: Filosofía

1. Mixto
2. «Aguilar y Eslava»
3. «Antigua Sexi»
4. «Reyes Católicos»
5. «Isla Verde»

Vera (Almería)
Cabra (Córdoba)
Almuñécar (Granada)
Vélez-Málaga (Málaga)
Algeciras (Cádiz)

Asignatura: Griego

1. «Juan de Mena»
2. Mixto
3. Mixto
4. «Santísima Trinidad»
5. Mixto nº 2
6. Mixto

Bujalance (Córdoba)
Villanueva de Córdoba (Córdoba)
Ayamonte (Huelva)
Baeza (Jaén)
Andújar (Jaén)
Vera (Almería)

Asignatura: Latín

1. Mixto nº 2
2. «La Rábida»
3. Mixto
4. «Cura Valera»

La Línea de la Concepción (Cádiz)
Huelva
Estepona (Málaga)
Huércal-Overa (Almería)

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 5 de marzo de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), de los terrenos necesarios para la construcción de un co-

legio de 16 unidades de E.G.B. y un Instituto de Formación Profesional.

El déficit de puestos escolares, cada vez más acusado experimentado por la zona urbana de «El Puerto de Santa María, correspondiente a las Secciones 30 a 35 del Distrito 1º y Sección 1 del Distrito 2º de

su término Municipal, dio lugar a que tanto el Ayuntamiento de dicha población, como la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, se pusiesen de acuerdo en la necesidad de construir en la referida zona, un colegio de 16 unidades de E.G.B. y un Instituto de Formación Profesional.

A este propósito, el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el 7 de junio de 1984, acordó iniciar expediente de expropiación de dos parcelas, en el sitio conocido por Pinar Hondo, para ponerlas a disposición de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, así como solicitar de la Consejería de Gobernación, la declaración de urgente ocupación de las mismas, en atención a que con anterioridad hubo ya necesidad de habilitarse para impartir clases, el gimnasio de un Centro de Enseñanza General Básica, enclavado en el repetido Sector, y que al comienzo del curso escolar surgieron graves incidentes con los padres de los alumnos, que tuvieron que ser trasladados a otros centros escolares muy distantes. Esta situación puede convertirse en realmente crítica en el próximo curso, al resultar inviable nuevos traslados por encontrarse saturados los restantes centros de la Ciudad.

Por su parte, la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, significó a esta Consejería de Gobernación que le era de la máxima urgencia disponer de los terrenos en los que habían de levantarse el Centro Escolar y el Instituto de Formación Profesional. Posteriormente, aportó certificación acreditativa de que se había resuelto con carácter definitivo la construcción de ambos centros, así como que figuraban incluidos en la programación de 1985, entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública de esta zona, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Habida cuenta de que la relación de bienes a expropiar fue sometida a información pública mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 231, de 4 de octubre del pasado año 1984, desestimándose por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de noviembre de 1984, las alegaciones que se formularon a los solos efectos de subsanar posibles errores, y que se contiene referencia expresa y detallada de los bienes afectados, conforme se preceptúa en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, procede declarar la urgente ocupación de los mismos, por cuanto resulta evidente la necesidad de iniciar las obras de construcción de los repetidos centros, en evitación de que resulta afectado el interés público y social que concurre en los mismos.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre en relación con el Real Decreto 3.315/1983, de 20 de julio, otorga a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por las Corporaciones Locales, cuyo ejercicio le es conferido al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en el artículo 42.2 del Estatuto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de marzo de 1985,

DISPONGO:

1º. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, de las parcelas que a continuación se describen, al objeto de que por la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia, se construya en las mismas un colegio de 16 unidades de E.G.B. y un Instituto de Formación Profesional:

Parcela de suelo urbanizable, de doce mil metros cuadrados de superficie (12.000 m².) y forma trapezoidal. Lindando al Norte, en tramo recto de 115 m con Avenida de Rafael Alberti; al Oeste, en tramo recto de 97 m. con Colegio Nacional Pinar Hondo; al Sur, en tramo recto de 153 m. con terrenos de finca matriz, calificados por el Plan General como vial perteneciente a la Red Principal de Tráfico Urbano, pendiente de ejecutar; y al Este, en tramo recto de 90 m. con terrenos de la finca matriz.

Parcela de suelo urbanizable de quince mil metros cuadrados de superficie (15.000 m².) y forma trapezoidal. Lindando al Norte, en tramo recto de 157,25 m. con Avenida de Rafael Alberti; al Oeste, en tramo recto de 100 m. con terrenos de la finca matriz; al Sur, en tramo recto de 142,75 m. con terrenos de la finca matriz, calificados por el Plan General como vial, perteneciente a la Red Principal de Tráfico Urbano, pendiente de ejecución; y al Este, en tramo recto de 102 m. con Camiño de los Enamorados.

2º. Comunicar el acuerdo que antecede a la Corporación interesadas.

3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 8 de marzo de 1985, del Servicio Territorial de Jaén por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: BT-087-167).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio conforme a las previsiones del PLANER.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en Torreperogil, en la zona de la ciudad denominada «Carretera de Albacete», a 220-127 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 50 mm², soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado, y suspendidos por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto pesetas: 3.349.056.

Referencia: Nº Expte. BT-087-167.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materias de instalaciones eléctricas y en su reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 8 de marzo de 1985.— El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1985, del Servicio Territorial de Jaén por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: BT-002-165).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio conforme a las previsiones del PLANER.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en Villalobos, término municipal de Alcalá la Real, 220-127 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 95 y 25 mm², soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado, y suspendidos por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto pesetas: 4.039.540.

Referencia: Nº Expte. BT-002-165.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materias de instalaciones eléctricas y en su reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 11 de marzo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 25 de febrero de 1985, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Osuna para la construcción de 13 viviendas de bajo coste.

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Política Territorial erradicar el chabolismo e infravivienda de Andalucía, objetivo que ha de conseguirse con una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ilustre Ayuntamiento de Osuna para obtener una subvención en la construcción de 13 viviendas en una primera fase, y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda,

HE RESUELTO

1º. Conceder al Ilustre Ayuntamiento de Osuna una subvención de 7.800.000 pesetas (siete millones ochocientos mil pesetas), que suponen el 40% del total del presupuesto más honorarios profesionales de 13 viviendas de bajo coste, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.19.751.2.

2º. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras.

Sevilla, 25 de febrero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 14 de marzo de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que se regula la participación de Instituciones Públicas Agrarias y de los agricultores a través de sus Organismos Profesionales y Entidades Asociativas en la Red Andaluza de Experimentación Agraria y se efectúa la convocatoria de 1985 para proyectos de experimentación agraria.

Por Orden de 1 de marzo de 1984, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se creó la Red de Experimentación Agraria con el fin de fomentar la realización de los programas de experimentación agraria, entendidas estos como el desarrollo experimental o la adaptación comarcal de tecnologías fruto de una investigación previa.

La Orden, en su apartado 4º, crea la Comisión de Experimentación Agraria, a la que se le asignan, entre otros, los cometidos de coordinación, seguimiento y propuesta de aprobación de los programas de experimentación que presenten Instituciones Públicas ajenas a la Consejería, los agricultores a través de sus Organizaciones Profesionales y las Entidades Asociativas Agrarias.

Asimismo, en el apartado 7º de la mencionada Orden se faculta a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias a dictar las resoluciones que hagan posible su desarrollo y cumplimiento.

En consecuencia se dicta la presente Resolución, por la que se regula la participación de las Instituciones Públicas, de los Agricultores a través de sus Organizaciones Profesionales y de las Entidades Asociativas Agrarias en la Red Andaluza de Experimentación Agraria, y se efectúa la convocatoria de 1985, para proyectos de experimentación.

Por ello, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1. Los Cátedras, Departamentos de Investigación de las Universidades y Centros de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o similares de otras Instituciones Públicas, así como las entidades Asociativas Agrarias (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación) y los agricultores a través de sus Organizaciones Profesionales que deseen participar en el actual ejercicio económico en

la Red Andaluza de Experimentación Agraria de Andalucía, para la realización de un Proyecto Concreto de Experimentación deberán presentar solicitud dirigida a esta Dirección General, por mediación de los órganos rectores correspondientes a dichas Instituciones o Entidades.

2. Las solicitudes deberán presentarse, en las Agencias de Extensión Agrarias, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o en la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, según ámbitos de actuación comarcales, provinciales o regionales de las diferentes Entidades o Instituciones.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 30 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

3. Las solicitudes a que hace referencia el apartado 2 de la presente Resolución se refieren a proyectos de experimentación cuya iniciación esté prevista en el presente año.

4. En la solicitud deberá incluirse, en todos los casos:

Entidad solicitante y señas de su sede social.

Naturaleza del tema objeto de experimentación.

A la solicitud deberá adjuntarse protocolo de experiencia en el que se especifique:

Objetivo, planteamiento, diseño, datos a obtener, presupuesto global, ayuda solicitada, tanto económica como de asesoramiento técnico, persona responsable de la experiencia y medios que aporta, según el tipo de protocolo que se adjunta en el Anejo de la Resolución de 24 de septiembre de 1984 de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, BOJA. nº 91 de 1984.

5. Para experiencias de varios años de duración, habrá de indicarse esta circunstancia, con el número de años necesarios y la financiación que se solicite para cada uno de ellos.

Entendiéndose siempre que la presente convocatoria se refiere a asignaciones anuales.

Para cada uno de los años sucesivos, deberá solicitarse por la Institución o entidad interesada, el auxilio económico a solicitar, acompañando a dicha solicitud la memoria correspondiente de acuerdo a los apartados 6 y 10 de la presente Resolución.

6. Las solicitudes recibidas, serán examinadas por la Comisión de Experimentación Agraria quien elevará a esta Dirección General propuestas, para su aprobación en su caso, en las que se hará referencia tanto al interés del tema planteado como a los auxilios económicos a conceder y a los requisitos técnicos con los que las experiencias deben llevarse a cabo.

El Servicio de Experimentación y Tecnología Agrarias trasladará al solicitante, la correspondiente resolución de la Dirección General sobre solicitud presentada.

7. La Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, concederá a los protocolos presentados y aprobados, auxilios de índole económica y técnica siguientes:

a) Económicos.

En cuanto a los gastos de funcionamiento o circulante y de implantación (en frutales, praderas, etc.), necesario para el desarrollo de la experiencia hasta un 100% de los necesarios para llevarlos a efecto con el diseño adecuado.

En cuanto a instalaciones y equipos hasta un 20% del auxilio concedido en concepto de funcionamiento o circulante a que hace referencia el apartado anterior, con un máximo de 200.000 Ptas.

b) Técnicas:

Asistencia Técnica en el planteamiento y ejecución de la experiencia lo que habría de ser expresamente indicado en el protocolo adjunto a la solicitud.

Se excluye por tanto, el auxilio a la contratación de personal técnico por parte de las entidades o instituciones solicitantes.

8. Se encomienda al Servicio de Experimentación y Tecnología Agrarias, el seguimiento de la ejecución de los proyectos de experimentación de la Red, comprobando que su realización se ajuste a la especificación técnica de los protocolos aprobados, así como la recopilación de la información que la Red genere.

9. Los técnicos responsables de los programas aprobados podrán incorporarse a los grupos de trabajo sectoriales a que hace referencia el apartado 5 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca.

10. A la finalización de la experiencia, los responsables han de remitir a esta Dirección General memoria de su ejecución con arreglo a protocolo aprobado.

En el caso de experiencias de varios años de duración, anualmente deberá presentarse Memoria de resultados parciales según protocolo, que serán preceptivos para la solicitud de auxilio económico del año siguiente.

Sevilla, 14 de marzo de 1985.- El Director General, Javier Calatrava Requena